

ADENDA N° 2

CONTRATO N° 003/2025

LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 41/2024 "CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR - AD REFERÉNDUM".

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE, Luis Alberto Herrera 195 esq. Yegros, Edificio Inter Express, Piso 5, Asunción - República del Paraguay; representado para este acto por su Presidente, el **ING. AGR. LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL**, conforme al Decreto N° 4.179 del 07 de julio del 2025, con C.I. N° 3.688.578, denominado en adelante, el **CONTRATANTE**, por una parte y, por la otra, el **ING. MARCELO SEBASTIÁN ALBORNO JOVER**, con RUC N° 3627862-9, domiciliado en la calle La Paz casi Escarios, Cuarto Barrio, Luque - República del Paraguay, con teléfono N° (0971) 163-199 y correo marcealborno@gmail.com, con C.I. N° 3.627.862, en su carácter de Consultor, denominada en adelante **EL CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato para la "**CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Las personas individualizadas precedentemente por las representaciones invocadas acuerdan celebrar la ADENDA N° 2, autorizada por **Resolución 224 de fecha 13 de marzo del 2026**, en marco de la **LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL LMCN N° 41/2024 "CONSULTORÍA DE BIOLOGÍA MOLECULAR" – ID 459.075**, convocado por el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas. La adjudicación fue realizada según **Resolución 045 de fecha 27 de enero del 2025**.

CLÁUSULA I: Por la presente, ambas partes acuerdan la ampliación del plazo y monto, de conformidad a cuanto sigue:

- 1.1** Ampliación del plazo de vigencia por **2 (dos) meses**.
- 1.2** Monto total de **GUARANÍES VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO (GS. 29.333.334)**, IVA incluido.

CLÁUSULA II: El Consultor deberá ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en el plazo correspondiente.

CLÁUSULA III: Queda establecido que las demás cláusulas del Contrato permanecen subsistentes en todos sus términos.

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 13 días del mes de marzo del 2026.


Dr. Marcelo Alborno Jover
Ingeniero Agrónomo
Biotecnología y Biología Molecular
Reg. Prof. N° 3011
ING. MARCELO SEBASTIÁN ALBORNO JOVER
CONSULTOR


ING. AGR. LUIS RAMIRO SAMANIEGO MONTIEL
PRESIDENTE - SENAVE
CONTRATANTE